

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez informando que:

- El 08 de junio, la DRA. BARBARA EDILMA SALAZAR ARISTIZÁBAL en calidad de apoderada de la señora OLGA LUCERO CARRILLO GARCÍA, arrió memorial al Despacho solicitando información en relación a los oficios de levantamiento de medidas y además, indicando que la sentencia proferida el 30 de abril por esta célula judicial no fue notificada a las partes interesadas.
- Adicional, el 17 de junio hogaño, la Secretaría De Educación del Departamento de Caldas allegó memorial indicando la remisión por competencia del oficio que le fuera enviado para comunicar la sentencia del 30 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **PEDRO ENRIQUE ORTIZ ISAZA**, se tiene que:

1. La apoderada judicial de la señora OLGA LUCERO CARRILLO GARCÍA, manifestó mediante memorial allegado el 08 de junio que el envío de los oficios de levantamiento de medidas había quedado a cargo del abogado JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA, por lo cual no se entiende el envío de los mismos vía correo electrónico el 06 de junio.

En relación con ello, es menester mencionar que no existe constancia en el expediente allegada por el mentado

apoderado, del envío de los oficios con anterioridad, por lo cual esta célula judicial notificó a las autoridades correspondientes del aludido el 06 de junio de 2021, como obra prueba de su entrega en el expediente.

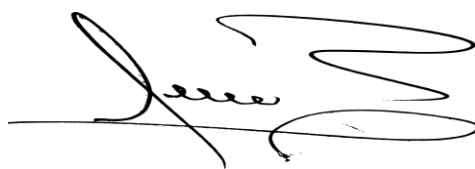
2. Adicionalmente, reseña la apoderada de la señora CARRILLO GARCÍA, que la sentencia que fuera expedida el 30 de abril no fue notificada vía correo electrónico a las partes interesadas.

Al respecto, es importante recordar a la apoderada que en tratándose de una sentencia proferida por escrito, se notificó por estado con arreglo a los preceptos del artículo 295 del Código General del Proceso, como obra según la constancia de ejecutoria contenida en el expediente, que reza:

"CONSTANCIA SECRETARIAL. En el sentido que la sentencia proferida el 30 de abril de 2021, fue notificada por ESTADO el día 03 de mayo de 2021 y se encuentra debidamente ejecutoriada. Términos: 4, 5, 6 de mayo de 2021. Chinchiná, Caldas, 10 de mayo de 2021."

3. Para finalizar, vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas el memorial allegado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS el 17 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 333
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: PEDRO ENRIQUE ORTIZ ISAZA
RADICADO: 171743184001-2018-0222-00